



COOPERATIVA
REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

**Guía para la Iniciación de
una Actividad Económica
a Escala Comunitaria**



***Guía para la Iniciación de una Actividad Económica
a Escala Comunitaria***

COOPERATIVAS

**Región de Arica y Parinacota
2020**

INSTITUCIONES SERC CHILE EJECUTORAS:



SOCIOS ESTRATÉGICOS



PRÓLOGO

Esta guía práctica, es nuestro aporte a la comunidad resiliente y emprendedora, que habita principalmente en zonas áridas y semiáridas del Norte de Chile, para desarrollar proyectos del tipo **Acuícola, Agroindustrial, Pecuario**, entre otros, en el cual el componente principal es la **RADIACIÓN SOLAR**. Fuente energética que ayudará a impulsar su actividad económica, y para ello se propuso conformar asociaciones que permitan su sostenibilidad. Considerando lo anterior, se ejemplifica a través de la **“COOPERATIVA ACUÍCOLA SOLAR y AGROINDUSTRIAL DE CAMARONES” (ACUISOL)** y la **“COOPERATIVA AGRÍCOLA CALETA VITOR” (VITORSOL)** iniciativas impulsadas por el proyecto Ayllu Solar a través del equipo de profesionales de los Proyectos de Referencia de Camarones y Caleta Vitor, los cuales apoyaron a las comunidades de los respectivos poblados para la conformación de sus cooperativas.

El proyecto Ayllu Solar es una iniciativa SERC CHILE, que tiene como objetivo la creación de capital humano para impulsar el desarrollo sostenible de comunidades urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota, a través del uso de energía solar. Lo cual permitirá, promover el desarrollo y consolidación del mercado acuícola y agrícola mediante el cultivo y producción de camarón de río/peces y la producción de frutas/verduras deshidratadas.

En el presente documento se describen los pasos a seguir para la conformación de una cooperativa, considerando los permisos necesarios para su correcto funcionamiento.

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?	5
¿QUÉ TIPOS DE COOPERATIVA EXISTEN?	6
PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA	9
Paso 1: Designación de un Comité Organizador	10
Paso 2: Junta General de Socios Constitutiva y su Acta	11
Paso 3: Publicación en el Diario Oficial	12
Paso 4: Inscripción en el Registro de Comercio	14
Paso 5: Inscripción en el Registro de Cooperativas	15
DIAGRAMA: PASOS DE UNA COOPERATIVA	16
CONSIDERACIONES	17
Obtención del N° de RUT	18
De la Dirección, Administración y Vigilancia de las Cooperativas	19
Obligaciones de una Cooperativa	20
Consideraciones que deben tener Presente	21
Ventajas y Desventajas de las Cooperativas	23
¿COMO OBTENER EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE UNA COOPERATIVA?	24
EJEMPLOS DE COOPERATIVAS	30



¿Qué es una Cooperativa?

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Según el **DFL Nº5, Ley General de Cooperativas**, las cooperativas tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios y presentan las siguientes características:

- Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.
- Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas.
- Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas.
- Deben también tender a la inclusión, como asimismo, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociadas y asociados.



¿Qué tipos de Cooperativa existen?

Las Cooperativas pueden agruparse de acuerdo a la naturaleza de sus asociados y los fines que persigan.

Cooperativas Agrícolas y/o Campesinas: son aquellas que se dedican a la compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial. Actúan preferentemente en un medio rural y propenden al desarrollo social, económico y cultural de sus socios/as.

*Sólo podrán pertenecer a las cooperativas campesinas los pequeños productores agrícolas y los campesinos definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910**

Por ejemplo: agrícolas, incluyendo lecheras, vitivinícolas y pisqueras, forestales, agrícolas especiales, de arriendo de maquinárias, de colonización y reforma agraria; campesinas; entre otros.

*** Pequeño Productor Agrícola:** aquel que explota una superficie no superior a las 12 hectáreas de Riego Básico, cuyos activos no superen el equivalente a 3.500 Unidades de Fomento, que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

*** Campesino:** persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola, y las personas que integran su familia.



<https://www.leychile.cl/Navega?idNorma=30282>

¿Qué tipos de Cooperativa existen?

Cooperativas de trabajo: son las que tienen por objeto producir o transformar bienes o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios y cuya retribución deba fijarse de acuerdo a la labor realizada por cada cual.

Por ejemplo: artesanos, servicios de consultoría a empresas y organizaciones sociales, servicios profesionales, entre otros.

Cooperativas Pesqueras: son aquellas que se dedican a la producción, compra, venta, distribución, transformación de bienes, productos y servicios relacionados con la explotación de productos del mar y a las actividades que persigan el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes las desempeñan.

Por ejemplo: pescadores, artesanos, entre otros.



¿Qué tipos de Cooperativa existen?

Cooperativas de Servicios: son las que tienen por objeto distribuir los bienes y proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus socios/as, con el propósito de mejorar sus condiciones ambientales y económicas, y de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales o culturales.



Por ejemplo: Cooperativas de abastecimiento de energía eléctrica, las Cooperativas de abastecimiento y distribución de agua potable, las Cooperativas escolares y las Cooperativas de vivienda.

Además, cuando existe una asociación de más de tres cooperativas se conforman las:

Federaciones, Confederaciones e Institutos Auxiliares: las federaciones son aquellos entes constituidos por tres o más cooperativas. Las confederaciones, por su parte, son aquellos entes compuestos por tres o más federaciones, mientras que los institutos auxiliares están configurados por siete o más personas jurídicas de derecho público, cooperativas u otras personas jurídicas de derecho privado que no persiguen fines de lucro.



Por ejemplo: federaciones de fútbol, tenis, entre otros

IMPORTANTE

PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA

Si usted y un grupo de personas tienen una **idea de asociatividad en común** y tienen claro qué **tipo de cooperativa** conformar, deberán seguir los **pasos** descritos a continuación



PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA



Paso 1: Designación de un Comité Organizador

En primer lugar, los interesados en formar una cooperativa, deberán formar un comité organizador **(1)**. Quienes, además, serán los encargados de llevar adelante el proyecto para formar este tipo de asociatividad.



Las principales tareas del Comité Organizador son:

- *Realizar una encuesta (interlocución) a los socios para determinar que tipo de cooperativa conformarán y cuales serán sus alcances*
- *Definir el registro de futuros socios*
- *Recolectar los aportes iniciales de futuros socios para los gastos de la constitución de la cooperativa (incluye gastos de asesoría legal **(2)** y trámites legales **(3)**)*
- *Recolectar el Capital Inicial Suscrito **(4)***
- *Contratar la asesoría legal pertinente para proceso de constitución y viabilidad del proyecto, en caso que se trate de nuevos negocios*
- *Redacción de Estatuto Social y Acta de Junta Constitutiva*
- *Convocatoria y dirección de la Junta General de Socios Constitutiva*

(1) El comité organizador puede estar constituido por futuros socios de la cooperativa.

(2) Los gastos de asesoría corresponden a la contratación de un abogado o asesor en cooperativas, que apoye con la redacción del acta y estatuto social, con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Cooperativas.

(3) Trámites legales, incluye costo notarial y costo de publicación en el diario oficial, solo si este último corresponde. Esto dependerá del capital inicial suscrito. Véase páginas 11 y 12.

(4) Capital inicial suscrito: corresponde al aporte inicial que realizan los socios, puede ser pagado en cuotas y estas cuotas deberán ser múltiplos de cien. Véase página 22.

PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA



Paso 2: Junta General de Socios Constitutiva y su acta

El Comité Organizador, deberá convocar una **Junta General de Socios Constitutiva**, asegurándose que concurren personalmente a lo menos el número mínimo de socios **(5)** exigido por la ley (dependiendo del tipo de Cooperativa). De dicha junta, se levantará un **Acta Junta General Constitutiva** que deberá ser reducida a escritura pública ante Notario, en la cual se transcribirán los acuerdos más importantes, incluyendo la decisión de constituir la Cooperativa.

Dato útil

En el Acta Junta General Constitutiva deberá dejarse constancia del nombre, RUT, domicilio, profesión u oficio y correo electrónico, si es posible de todos los socios que asistieron a la Junta General de Socios Constitutiva

Además, los socios deberán consignar en el **Acta Junta General Constitutiva** entre otras cosas, los siguientes elementos obligatorios por la Ley General de Cooperativas:

- *Razón Social y nombre de fantasía*
- *Domicilio Objeto (objetivo)*
- *Duración*
- *Capital inicial suscrito (6)*



¿Cuál es el costo de este trámite?

El costo varía entre los \$150.000 y \$250.000 **(5,22 y 8,70 UF respectivamente)** dependiendo de la notaría y de la extensión del acta que se reduce a escritura pública.

Valor UF al día 11 de Octubre 2020: 28.727,54 pesos



<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1086108&buscar=20881>

(5) Número de socios, este número varía dependiendo del tipo de cooperativa, será ilimitado, a partir de un mínimo de cinco socios. Como es el caso de las cooperativas de trabajo. Véase página 21.

(6) Capital inicial suscrito. Véase página 22.

PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA

Paso 3: Publicación en el Diario

Una vez que el extracto es elaborado por la Notaría que redujo el **Acta Junta General Constitutiva** a escritura pública, éste se debe publicar en el Diario Oficial, trámite que es realizado en la mayoría de los casos por la misma Notaría.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública			I CUERPO
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL			
Núm. 41.851 Año CCXXIX, N° 833 (D.O.)	Ejemplar del día Año: Número:	DM. (IVA incluido) S.M. (IVA incluido)	Edición de 24 páginas Santiago, Miércoles 18 de Mayo de 2016
SUMARIO			
Normas Generales			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Decreto número 25, de 2016.- Promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana sobre Cooperación en el Sector de la Defensa. P.14			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Decreto número 396, de 2016.- Nuevas Previsiones tributarias y explícitas en las Tablas Especiales de Aduana de los Bienes Raíces de la Pradera y Segunda Serie con predominio del terreno de la Bursátil Corte de Aplicaciones de Pura Armonía. P.1			
Decreto número 141, de 2016.- Modifica decreto N° 583, de 2008. P.8			
Decreto número 194, de 2016.- Determina el porcentaje variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.302. P.8			
Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional			
Extracto de circular número 31, de 2016, que interdice sanciones que indica. P.2			
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO			
Decreto número 6, de 2016.- Otorga nuevo orden de subregistro para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Gobierno de la Región de Antofagasta y Parícutos. P.7			
Decreto número 9, de 2016.- Modifica resolución número 2.465, de 2016.- Modifica Compendio de Normas Ministeriales. P.6			
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO			
Decreto número 6, de 2016.- Otorga nuevo orden de subregistro para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Gobierno de la Región de Antofagasta y Parícutos. P.7			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Decreto número 117, de 2016.- Modifica decreto supremo N° 532, de 2015, que modifica el decreto N° 2.366, de 2008, en la forma que indica. P.9			
Decreto número 137, de 2016.- Modifica decretos supremos N° 1.210, de 1976, N° 24, de 1961, N° 85, de 1987, referidos al Ministerio General de Educación de la República Nacional. P.10			
MINISTERIO DE ENERGÍA			
Decreto número 374, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para el mercado de energía. P.23			
Decreto número 375, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo. P.23			
Decreto número 376, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo. P.23			
OTRAS ENTIDADES			
BANCO CENTRAL DE CHILE			
Tipo de cambio y paridad de moneda extranjera para el día que señala. P.26			
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA			
Decreto alcaldesco número 1.045, de 2016.- Modifica ordenanza municipal que indica. P.26			
Tribunal de Defensa de la Libre Competencia			
Pr de Erratas. P.35			

Dato útil

En la sección del **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** deberá aparecer su publicación de conformación de Cooperativa.



¿Cuál es el costo de este trámite?

El costo es de 1 UTM, salvo que el capital de la Cooperativa sea inferior a 5.000 UF, en cuyo caso la publicación estará exenta de pago.

Dato útil

Si la notaría no realiza el trámite, se puede tramitar vía online en el siguiente sitio:



<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/tramites/cooperativas/publicar/>

IMPORTANTE

El plazo total para realizar los **pasos 2 y 3** es de 60 días contados desde la realización de la **Junta General de Socios Constitutiva**



1

2

3

4

5

PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA

Paso 4: Inscripción en el Registro de Comercio

Una vez que el Notario reduce a escritura pública el Acta Junta General Constitutiva y otorga un extracto del mismo, deberá inscribirse en el Registro de Comercio (7) del **Conservador de Bienes Raíces**, del domicilio de la cooperativa.

Dato útil

Por si no lo sabías, el Conservador de Comercio de Arica, es al mismo tiempo Conservador de Bienes Raíces, Aguas, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Arica. Su oficina se encuentra en calle **Bolognesi N° 306**



¿Cuál es el costo de este trámite?

El costo depende del capital inicial suscrito de la cooperativa a conformar (aproximadamente es un 0,3% + 2 UF) (8). Por ejemplo, para una cooperativa con un capital de \$4.800.000, el trámite tiene un costo de \$72.400 (2,52 UF)

Valor UF al día 11 de Octubre 2020:
28.727,54 pesos

En un plazo de 20 días siguientes a la publicación, se debe remitir la documentación a la División de Asociatividad y Economía Social para su inscripción en el Registro de Cooperativas



<https://conservadoresdigitales.cl/conservador/arica>

(7) **Registro de comercio:** En este registro se practican las inscripciones y subinscripciones de constitución de sociedades, modificaciones, actas y mandatos que tengan como domicilio la comuna, de los cuales se otorgan certificados de vigencia de sociedades y copias de las respectivas inscripciones certificadas por el Conservador de Comercio de dicha comuna.

(8) **Costos asociados** al iniciar una actividad económica en la región de Arica y Parinacota. Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota. Enero 2017.

PASOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA COOPERATIVA

Paso 5: Inscripción en el Registro de Cooperativas

Una vez que se realiza la inscripción en el Conservador de Comercio y este otorga el certificado de la inscripción del extracto, se deberá entregar en el **Ministerio de Economía, Fomento y Turismo** para su inscripción y así obtener el **Nº de ROL** de la misma.

Deberá ser presentada una carta formal solicitando la inscripción en el registro de cooperativa, con la siguiente documentación:

- *1 copia del Acta Junta General Constitutiva de la cooperativa, debidamente reducida a escritura pública*
- *1 copia del extracto del Acta Junta General Constitutiva*
- *1 copia de la reducción a escritura pública del Acta Junta General Constitutiva*
- *1 copia de la publicación en el Diario Oficial*
- *1 Certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que constata la inscripción de la Cooperativa*

Al finalizar el trámite de inscripción, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo entregará un número de registro (ROL) de la cooperativa recién conformada



¿Cuál es el costo de este trámite?

Este trámite **NO** tiene costo

Dato útil

La **SEREMIA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE ARICA** se ubica en 7 de Junio N° 268, Piso 5, Oficina 510 – Edificio Mirablau.

DIAGRAMA: PASOS DE UNA COOPEARTIVA



Dato útil

Para mayor información sírvase a revisar la **Ley General de Cooperativas**
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=221322&idParte=8650450&idVersion=2019-01-12>



CONSIDERACIONES

De la Dirección, Administración y Vigilancia de las Cooperativas



La dirección administración, operación y vigilancia de las cooperativas estarán a cargo de:

- a) **La Junta General de Socios**, es la autoridad suprema de la cooperativa. Estará constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el registro social y los acuerdos que adopte, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, serán obligatorios para todos los miembros de la cooperativa.
- b) **El Consejo de Administración**, será elegido por la Junta General de Socios, tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales y representa judicial y extrajudicialmente a la cooperativa para el cumplimiento del objeto social, sin perjuicio de la representación que compete al gerente.
- c) **El Gerente**, es el ejecutor de los acuerdos y órdenes del Consejo de Administración, representará judicialmente a la cooperativa, como a las demás instituciones regidas por esta ley sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 y sus atribuciones y deberes serán fijados en los estatutos, sin que ello obste a que, en todo caso, ejerza activa y pasivamente las facultades fijadas en el artículo 8º del Código de Procedimiento Civil.
Las cooperativas con 20 socios o menos podrán omitir la designación de un consejo de administración y, en su lugar, podrán designar a un gerente administrador, al cual le corresponderán las atribuciones que esta ley y su reglamento confieren al consejo de administración.
- d) **La Junta de Vigilancia**, esta será nombrada por la Junta General y deberá estar compuesta hasta por 5 miembros, pudiendo ser hasta 2 de ellos personas ajenas a la cooperativa, que cumplan los requisitos que establezca el reglamento. La junta **tiene por objeto examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros y las demás atribuciones que se establezcan en los estatutos y en el reglamento.**

La Junta de Vigilancia **No** podrá intervenir en los actos del Consejo de Administración y del Gerente.

Obligaciones de una Cooperativa

Las cooperativas deberán practicar **balance al 31 de diciembre de cada año**, sin perjuicio de la presentación de estados financieros periódicos en las oportunidades que determinen sus estatutos o la respectiva institución fiscalizadora, cuando corresponda. El Consejo de Administración de las cooperativas de ahorro, crédito y vivienda (las del tipo abierta) deberá, además, presentar una memoria razonada acerca de la situación de la cooperativa en el período.

Las **Juntas Generales de Socios** se realizan como **mínimo una vez al año** antes del sexto mes de cada año. Adicionalmente la cooperativa puede establecer en sus estatutos más reuniones de carácter obligatorio. Si, debido a alguna contingencia fuera necesario la reunión de todos los asociados se puede realizar bajo la figura de “Junta General Extraordinaria” las que se realizan con un motivo particular.

Las **Juntas Generales de Socios** son de carácter vinculante, lo que implica que sus acuerdos obligan a todos los socios.

Dato útil

La convocatoria a Junta General se hará por **carta o circular enviada a los socios** que tengan registrados sus respectivos domicilios en la cooperativa o **por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que cada socio haya registrado** en la cooperativa, con **15 días de anticipación a lo menos**.

Además, deberá publicarse, para este efecto, un **aviso de citación en un periódico** correspondiente al domicilio social con **5 días de antelación** a la fecha de celebración de la Junta, a lo menos.



CONSIDERACIONES QUE DEBES TENER PRESENTE

De los Socios



El **número de socios** mínimo para la conformación de una cooperativa es 5 y es ilimitado. Excepciones a esta regla son:

Cooperativas de ahorro y crédito requieren de un mínimo inicial de 50 socios.

Cooperativas abiertas de vivienda, requieren de un mínimo inicial de 300 socios y además la ley les exige un activo de 7.000 unidades de fomento.

Cooperativas de consumo, las cuales deben constituirse con 100 socios a lo menos.

Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales y las personas jurídicas de derecho público o privado

No podrá limitarse el ingreso de socios por razones políticas, religiosas o sociales, sin perjuicio del derecho del consejo de administración de calificar el ingreso de socios.

CONSIDERACIONES QUE DEBES TENER PRESENTE

Máximo aporte de capital permitido por cada socio

Ningún socio podrá ser propietario de más de un 20% del capital de una cooperativa, salvo en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, de las cuales el máximo permitido será de un 10%, según el artículo 17 del D.F.L. N° 5.

Derechos de los socios

Todos los socios tienen iguales derechos y obligaciones. Su voluntad se expresa a través del voto, el cual corresponde uno por cada socio, independientemente de las cuotas de participación que hayan suscrito.

De acuerdo a la **Ley de Cooperativas, en su Artículo N° 31**, indica que:

“El capital de las cooperativas será variable e ilimitado, a partir del mínimo que fijen sus estatutos y se formará con las sumas que paguen los socios por la suscripción de sus cuotas de participación. Los estatutos fijarán el monto de aportes mínimos que deberán efectuar los socios para incorporarse o mantener su calidad de tales”

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS COOPERATIVAS

Ventajas

- *Las cooperativas son consideradas empresas, a excepción de las cooperativas de agua potable rural y cooperativas escolares, ellas quedan descritas sin finalidad de lucro*
- *Beneficios tributarios consistentes en la exención del 100% o 50% de los impuestos, dependiendo del tipo de impuesto*
- *Se eximen del impuesto a la renta los ingresos por operaciones entre la cooperativa y los socios*
- *Exención de Pagos Provisionales Mensuales (PPM)*
- *Se encuentran exentas del 50% de todas las contribuciones, impuestos, patentes comerciales y de vehículos, tasas y demás gravámenes impositivos a favor del fisco*

Desventajas

- *Los órganos gubernamentales consideran demasiados cargos y, por lo tanto, la estructura organizativa se vuelve muy numerosa.*
- *Con tantas personas en la administración y control, es normal que se puedan generar conflictos de interés*
- *Con lo anterior, puede presentarse poco interés y apoyo de los socios para permitir que se cumplan las metas de la organización*
- *El tiempo de oficialización de la cooperativa es mayor a 60 días a diferencia de la SpA que puede ser realizada en 1 día*

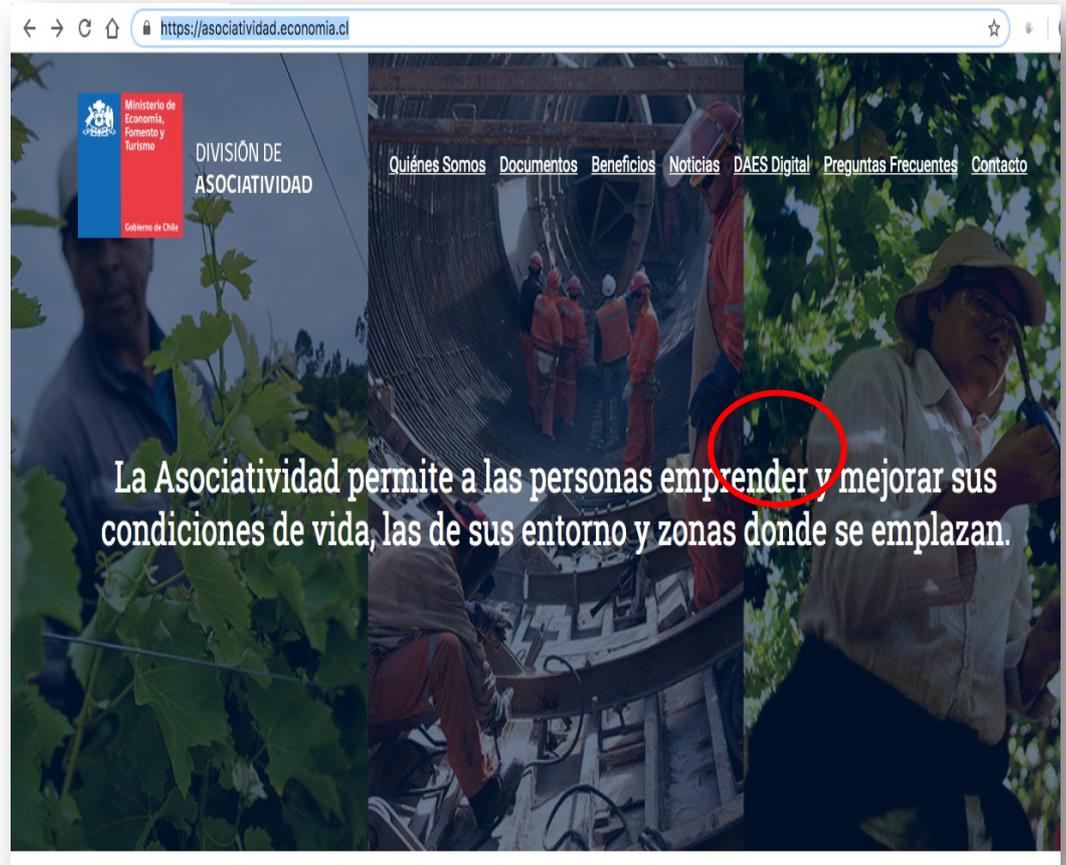


**¿CÓMO OBTENER EL
CERTIFICADO DE VIGENCIA
DE UNA COOPERATIVA?**

PASOS A SEGUIR

PASO 1

Ingresar a <https://asociatividad.economia.cl> y clicar **DAES digital**



Dato útil

¿Para qué sirve un certificado de vigencia?

Este documento, permite acreditar que una organización se encuentra inscrita en el **Registro de Cooperativas**, es decir, que esta vigente y que no existe constancia de que su personalidad jurídica ha sido cancelada.

PASOS A SEGUIR

PASO 2

Clicar en **Solicitar certificado**.

Además, este trámite permite solicitar la emisión de varios tipos de certificados, tales como: **Certificado Artículo 8^{vo} Transitorio**, **Certificado Disolución**, **Certificado Estatutos**, **Certificado Vigencia y Directorio**, **Certificado Vigencia**



DAES Digital

En esta página encontrará todos los trámites de cooperativas, asociaciones gremiales y asociaciones de consumidores. Algunos de estos trámites requieren de [clave única](#).

[Solicitud certificado](#)

Emisión de varios tipos de certificados automáticos y manuales.

[Verificar documento](#)

Verificación de documentos emitidos por el DAES.

[Consultar trámite](#)

Consultar el estado de un trámite iniciado electrónicamente.

[Buscar organización](#)

Buscar organizaciones en línea en el directorio oficial.

[Constituir organización](#)

Crear cooperativa, asociación gremial o asociación de consumidores
Requiere uso de clave única.

[Otros trámites](#)

Actualizar información de las organizaciones en línea.
Requiere uso de clave única.

[Respuesta oficio](#)

Envío de información solicitada mediante oficios
Requiere uso de clave única.

[Cooperativas de importancia económica](#)

Modelo de Supervisión y Cumplimiento de los artículos 90° y 91° de la R.A.E 1321
Requiere uso de clave única.

PASOS A SEGUIR

PASO 3

Seleccionar el **tipo de certificado requerido**

Solicitar certificado

Datos del certificado

Nota: La emisión de certificados manuales se encuentra condicionada a la disponibilidad de antecedentes para su otorgamiento

Tipo documento

- ✓ Seleccione...
- Certificado Artículo 8vo Transitorio (Solicitar emisión)
- Certificado Disolución (Solicitar emisión)
- Certificado Estatutos - Estatuto vigente actual (Solicitar emisión)
- Certificado Estatutos - Modificación histórica (Solicitar emisión)
- Certificado Vigencia (Emisión inmediata)
- Certificado Vigencia y Directorio (Emisión inmediata)

Apellidos

Región

Seleccione...

Fono (solo números)

Email

Enviar solicitud

PASOS A SEGUIR

PASO 4

Una vez ingresados los datos, **enviar solicitud**

Solicitar certificado

Datos del certificado

Nota: La emisión de certificados manuales se encuentra condicionada a la disponibilidad de antecedentes para su otorgamiento

Tipo documento

Certificado Vigencia (Emisión inmediata)

Organización

Cooperativa 5428 - COOPERATIVA ACUICOLA SOLAR Y AGROINDUSTRIAL DE CAMARONES

RUT (sin puntos y sin guión)

12.854.528-9

Nombres

Paula

Apellidos

Paredes

Región

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Fono (solo números)

5693331112

Email

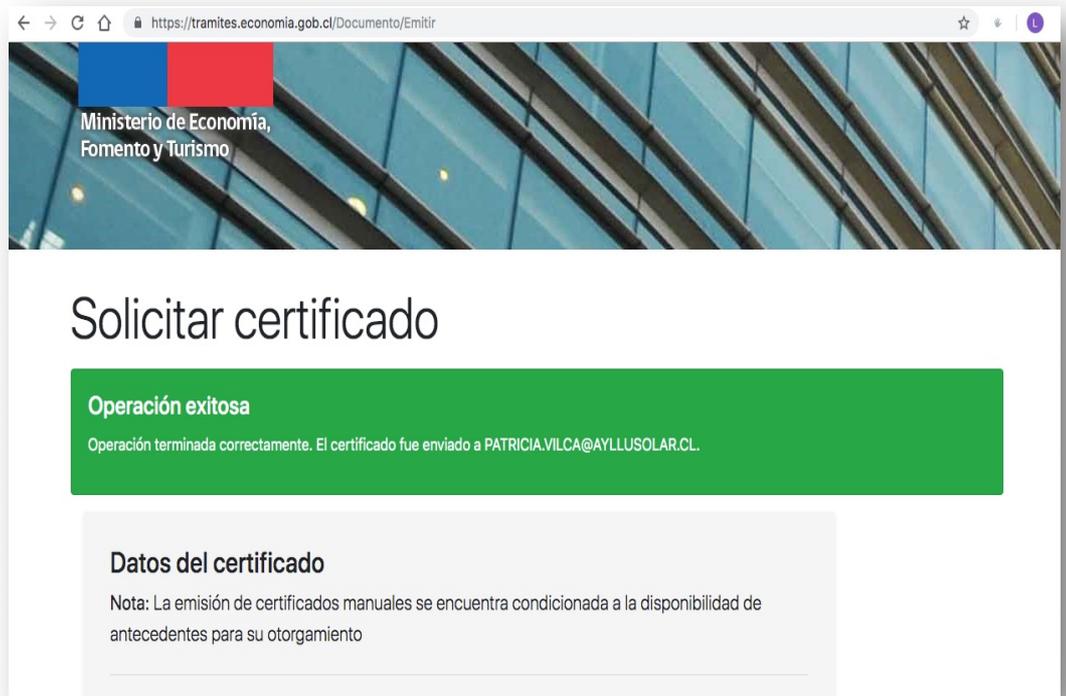
Paredes12@gmail.com

Enviar solicitud

PASOS A SEGUIR

PASO 5

Finalmente, ingresar al **correo electrónico** donde solicitó el envío del certificado y descargar.



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying <https://tramites.economia.gob.cl/Documento/Emitir>. The page header features the logo of the Ministry of Economy, Development and Tourism (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) against a background of a modern building's glass facade. The main heading is "Solicitar certificado". A prominent green success message box states: "Operación exitosa" and "Operación terminada correctamente. El certificado fue enviado a PATRICIA.VILCA@AYLLUSOLAR.CL.". Below this, a section titled "Datos del certificado" includes a note: "Nota: La emisión de certificados manuales se encuentra condicionada a la disponibilidad de antecedentes para su otorgamiento".



EJEMPLOS DE COOPERATIVAS

“COOPERATIVA ACUÍCOLA SOLAR Y AGROINDUSTRIAL DE CAMARONES-ACUISOL”



Esta cooperativa, fue creada a partir de la instalación y puesta en marcha del proyecto Ayllu Solar denominado “Cultivo de camarón de río a través del uso intensivo de radiación solar, para el desarrollo sustentable del poblado de Camarones” y cuya actividad económica es la producción de camarón de río y peces en un sistema integrado de recirculación acuicola sustentado energéticamente a través del recurso solar.

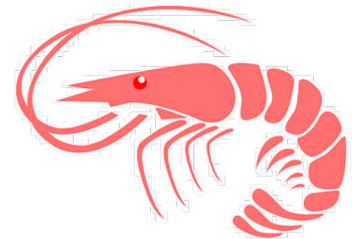
Localidad: Poblado de Camarones

Nombre fantasia: ACUISOL

Número de socios: 24

Presidente: Javier Díaz Calderón

Gerente General: María Eugenia Leyton Flores



“COOPERATIVA AGRÍCOLA CALETA VITOR-VITORSOL”



Esta cooperativa, fue creada a partir de la instalación y puesta en marcha del proyecto Ayllu Solar denominado “Procesamiento de productos agrícolas con energía solar de Caleta Vitor y Valle de Chaca” y cuya actividad económica es la producción de productos deshidratados mediante packing y procesamiento de frutas y verduras.

Localidad: Caleta Vitor

Nombre fantasía: VITORSOL

Número de socios: 31

Presidente: Pedro Aravena Paredes

Gerente General: Fernando Arce Santos





Diseñado y elaborado por:
Dra. Lorena Cornejo Ponce
Mg. Patricia Vilca Salinas
Área de Permisos
Proyecto Ayllu Solar

Colaboradores:
Dra. Claudia Moraga Contreras
Equipo Proyecto de Referencia Camarones

www.ayllusolar.cl

DATOS DE CONTACTO ÁREA DE PERMISOS

Dra. Lorena Cornejo Ponce - Mg Patricia Vilca Salinas
Avda. General Velásquez # 1775, Arica
Teléfono: 58-2-2205075
Correo: contacto@ayllusolar.cl

INSTITUCIONES SERC CHILE EJECUTORAS:



SOCIOS ESTRATÉGICOS

